



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°36-2025-MDI/GI/G.



CODIGO TRAMITE
221270-12

Fecha Independencia, 17 de marzo de 2025.



VISTOS: CONTRATO N° 171-2024-MDI-GAyF, de fecha 25 de octubre del 2024, INFORME N° 01 DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA ACTIVIDAD, de fecha 17 de febrero del 2025, INFORME N° 165-2025-MDI/GI/SGEP/SG, de fecha 17 de febrero del 2025, INFORME N° 262-2025-MDI/GI/SGEP/SG de fecha 06 de marzo de 2025, INFORME LEGAL N° 210-2025-MDI-GAJ/G de fecha 10 de marzo de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: ***"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***. En ese sentido la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que ***"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia (...). las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"***;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

En relación a la norma señalada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del alcalde dictar resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 298-2023-MDI/GM, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-MDI/GDUyR/SGOP, "Procedimientos y documentos técnicos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública en la Municipalidad Distrital de Independencia", en el cual, en el **numeral 9.2. Fase de elaboración, evaluación y aprobación de las actividades de mantenimiento**, señala que: "Esta fase comprende la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de mantenimiento según el caso para tal efecto puede disponerse al personal de planta o contratar los servicios de un consultor (persona natural o jurídica), teniendo en consideración lo siguiente: a) El beneficiario interno o externo solicita mediante documento la ejecución de actividades de mantenimiento a la subgerencia de Obras Públicas o el que haga sus veces, a través de la Jefatura inmediata o a la Municipalidad Distrital de Independencia según sea el caso (...); así mismo, en el literal j) señala que: "La Sub Gerencia de Obras Públicas de encontrarlo conforme, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de actividades de mantenimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando el sustento técnico,

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

para el inicio de la ejecución de las actividades de mantenimiento, además, debe verificar que se adjunte: El expediente técnico de la actividad de mantenimiento debidamente suscrito en todas sus hojas por quien lo haya elaborado y por los evaluadores, informe de conformidad al contenido Expediente Técnico administrativo de mantenimiento, entre otros documentos (...);

Que, el **Anexo N° 1 - Formato B : Contenido del expediente técnico de actividades de mantenimiento, de la mencionada Directiva**, establece que, el expediente técnico de la actividad de mantenimiento, deberá contener: **1) Memoria descriptiva, 2) Especificaciones técnicas, 3) Metrados, 4) Presupuesto de ejecución de actividad de mantenimiento, 5) Presupuesto de supervisión y evaluación, 6) Presupuesto analítico, 7) Análisis de costos unitarios, 8) Cronograma de ejecución, 9) Relación de insumos, 10) Planos de ejecución y detalles constructivos, 11) Registro fotográfico, 12) Estudios de ingeniería para el servicio de mantenimiento, y 12) Cotizaciones;**

Que, en cumplimiento del reglamento señalado, en la presente se tiene que mediante el Mediante CONTRATO N° 171-2024-MDI-GAyF, de fecha 25 de octubre del 2024, se suscribe el Mediante el OFICIO N°0099-2024/MCPH, de fecha 27 de noviembre del 2024, el alcalde del centro poblado de Huanchac solicito de emergencia el mantenimiento de la vía de acceso a la posta medica de salud;

Que, por lo que mediante el informe de evaluación N°01 del Expediente Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE S/N, ALTURA PUESTO DE SALUD DEL C.P DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA -PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", remiten la revisión técnica y documentaria con el presupuesto conforme al siguiente detalle;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/.)
01	COSTO DIRECTO (CD)	13,732.90
02	GASTOS GENERALES 10.00%	1,373.29
03	UTILIDAD 10%	1,373.29
04	SUB TOTAL PARA LA EJECUCIÓN	16,479.48
05	IGV 18.00%	2,966.31
06	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	19,445.79
07	PRESUPUESTO TOTAL A INVERTIR	19,445.79

Que, mediante Informe N° 262-2025-MDI/GI/SGEP/SG, la Sub gerencia de proyectos y estudios remite la absolución de observaciones del trámite, solicitando opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE S/N, ALTURA PUESTO DE SALUD DEL C.P DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con el S/**19,445.79 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 79/100 soles)** con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **Contrata**, según el siguiente detalle.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE S/N, ALTURA PUESTO DE SALUD DEL C.P DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA -PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH",

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/.)
01	COSTO DIRECTO (CD)	13,732.90
02	GASTOS GENERALES 10.00%	1,373.29
03	UTILIDAD 10%	1,373.29
04	SUB TOTAL PARA LA EJECUCIÓN	16,479.48
05	IGV 18.00%	2,966.31
06	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	19,445.79
07	PRESUPUESTO TOTAL A INVERTIR	19,445.79

Por lo que mediante la revisión del Expediente se encuentra la totalidad de la documentación señalada en el Reglamento, y conforme al Informe N°01 de evaluación del expediente técnico de la actividad que consta en el folio 89, la Sub gerencia de proyectos y estudios, de fecha 14 de febrero del 2024, señala a fojas 1532, numeral 8.1 que el consultor del expediente técnico junto a su plantel técnico ofertado son los responsable de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas de los expedientes como: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudios básicos, diseños, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto base, cronograma, planos y demás documentación necesaria que forma parte del estudio que garantice la ejecución física y siendo verificado y aprobado a cargo del evaluador externo o de planta.

Que, en la revisión del expediente técnico, se corrobora que contiene los documentos señalados en el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo 168-2020-EF, Decreto de Supremo N° 162-2021-EF, Decreto de Supremo N° 2342022-EF., así como la *Directiva N°001-2023-MDI/GDUyR/SGOP, "Procedimientos y documentos técnicos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública en la Municipalidad Distrital de Independencia"*, aprobado mediante Resolución Gerencial N°298-2023-MDI/GM, de fecha 21 de noviembre de 2023;

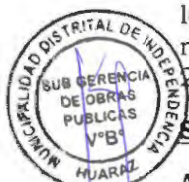
Que, respecto al valor referencial (presupuesto de obra), la OSCE lo define que: " El valor referencial en obras corresponde al monto del presupuesto de obra incluido en el expediente técnico, excepto en las obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano (que incluye la elaboración del expediente técnico) y concurso oferta, debido a que en estas el valor referencial debe determinarse considerando el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de pre inversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado".

Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en el título preliminar, Art.IV, numeral 1.7 establece el principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes dictámenes y demás documentos

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos firman y que han sido verificados por sus emisores.

Por estos fundamentos, y al amparo de la constitución política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972, así como la delegación de facultades realizadas mediante resolución de alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta gerencia.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico: **"MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE S/N, ALTURA PUESTO DE SALUD DEL C.P DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA -PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con el monto de **S/19,445.79 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 79/100 soles)** con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **Contrata**, según el siguiente detalle, en virtud al siguiente detalle, previo Certificado de Crédito Presupuestario de ser necesario.

ACTIVIDAD:

"MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE S/N, ALTURA PUESTO DE SALUD DEL C.P DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA -PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH",



ÍTEM	DESCRIPCIÓN		MONTO PARCIAL (S/.)
01	COSTO DIRECTO	(CD)	13,732.90
02	GASTOS GENERALES	10.00%	1,373.29
03	UTILIDAD	10%	1,373.29
04	SUB TOTAL PARA LA EJECUCIÓN		16,479.48
05	IGV	18.00%	2,966.31
06	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA		19,445.79
07	PRESUPUESTO TOTAL A INVERTIR		19,445.79

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura proceda a notificar la presente resolución emitida a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con las formalidades establecidas de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ING. KALER AUGUSTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (o)